

## ADMINISTRACION CENTRALIZADA DE LA GOBERNACION DEL ESTADO TACHIRA

### INFORME N° 1-17-17

#### Características Generales de la Dependencia Evaluada

La Gobernación del Estado Táchira, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado, tiene como finalidad la transformación de la región en una potencia, utilizando como instrumento la gestión pública para la satisfacción de las necesidades de la población,

Los recursos a nivel presupuestario según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos, y su Distribución Administrativa de egresos, contó con un presupuesto de Bs. **1.397.576.616,87**, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias por Bs. **1.898.716.266,37**, alcanzando un presupuesto ajustado de Bs. **3.296.292.883,24**, siendo comprometidos Bs. **3.122.516.585,26**, Causado Bs. **3.119.326.422,10** para una ejecución del 94,63%, reflejando una disponibilidad al 31/12/2016 de Bs. **173.776.297,98**".

#### Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoria de Estado y Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados dictadas por la Contraloría General de la Republica y la misma se orientó hacia la evaluación y verificación mediante muestra selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales, así como de gestión, efectuadas por Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira. En cuanto a los **Ingresos**, fueron objeto de verificación y revisión la recepción, liquidación, manejo y registro contable de los rubros correspondientes a: Otros Ingresos Ordinarios, Situado Constitucional y Otros Ingresos Extraordinarios Diversos, por Bs. 11.898.024.586,06, equivalente al 32,50% del total de los ingresos recaudados, los cuales alcanzaron la cantidad de Bs. 36.604.670.032,31. Sobre los **Fondos**, fueron examinadas las operaciones administrativas, presupuestarias, legales y financieras referentes a los diferentes programas contenidos en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos y la ejecución presupuestaria de los mismos de los cuales fue seleccionada una muestra a través de la técnica aleatoria simple de Bs. 1.806.235.214, 56 que representan el 58%, sobre el total del presupuesto causado por Bs. 3.119.326.422,10. Con respecto a la **Cuenta de Bienes**

**Públicos**, se verificó las adquisiciones efectuadas durante el año de la cuenta, las cuales alcanzaron un total de cuatrocientos ochenta y cuatro (484) bienes muebles por Bs. 57.721.031,70, siendo examinados e inspeccionados, la cantidad de ciento setenta y uno (171) bienes muebles por un monto de Bs. 49.027.077,22, equivalente al 35,33% del total de bienes adquiridos. Igualmente se efectuó la evaluación de la gestión de los programas 0104: Dirección Ejecutiva, 0105: Secretaria General de Gobierno, 0106: Dirección de Planificación y Desarrollo, 0107: Administración de Personal, 0201: Servicios de Asuntos Políticos y 0902: Comunicación e Información, siendo objeto de análisis la información contenida en los Informes de Seguimiento y Evaluación Trimestral correspondientes al II y IV trimestre del Plan Operativo Anual Estadal.

Se estableció como objetivos específicos los siguientes: Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental de los mismo; Determinar si se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, principios y normas, así como los métodos y procedimientos de control interno; Determinar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta; Determinar los errores u omisiones que pudieren existir en dichas cuentas; Determinar si los estados financieros, contables y presupuestarios presentan la información de conformidad con las normas y principios de general aceptación aplicables según corresponda y Calificar la cuenta.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció durante el ejercicio fiscal 2016, el pago de un dispensador de agua por un monto de Bs. 246.000,00, el cual fue imputado a la partida presupuestaria 4.04.09.01.00 “Mobiliario y Equipos de Oficina” la cual no se corresponden con la naturaleza del gasto. Situación contraria a lo establecido en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, en su artículo 4, numeral 13; asimismo, el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 4. Por otra parte, el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos 2016, en lo referente a los Activos Reales 4.04.09.00.00 Maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento, 4.04.09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento. Igualmente, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su artículo 38. Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, en el artículo 18 numerales 1 y 3, establecen. Situación que se **causa** a debilidades por parte de la Dirección de Administración y Finanzas

en cuanto a la falta de mecanismos de supervisión previa en materia de presupuestaria, en lo concerniente a la imputación del gasto de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Egresos dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). Lo que trae como consecuencia que la ejecución presupuestaria de egresos, no muestre información exacta y confiable para la toma de decisiones por parte de los niveles directivos y gerenciales, afectando los principios de legalidad, registro y transparencia como objetivos del control interno requeridos en las operaciones presupuestarias y financieras.

- Se constató la adquisición de alimentos y bebidas a través de los procesos de contratación Nro. CA-GOB-DSDG-024-2016, para lo cual fue emitida la Orden de Pago N° 00007463 de fecha 20-12-2016, cuyas facturas de pago originales no reposan en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, toda vez que se encuentra como soporte copias certificadas de las mismas. Situación contraria a lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, en las funciones numeral 25, señala: **FUNCIONES:** (*Omissis*) 25. Custodiar y resguardar toda la documentación-expedientes que reposen en el archivo de las diferentes áreas que conforman la Dirección de Finanzas. Igualmente, las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 31 numerales 1 y 2 indica. Asimismo, el Reglamento Parcial N° 4 de La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, el artículo 15. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional De Control Fiscal, en su artículo 39 señala. Situación **causada** por debilidades de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, en cuanto al resguardo e integridad de las órdenes de pago y-o cualquier otro documento de índole administrativo. Trayendo como consecuencia que no se cuente con información oportuna, cierta y confiable sobre los pagos realizados limitando de esta manera llevar a cabo las actividades de control y vigilancia sobre la documentación que respalda las operaciones realizadas por la mencionada dirección; afectando por ende los principios de legalidad y transparencia, como objetivos del control interno.
- Se evidenció que la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Estado Táchira no realizó la exclusión de los funcionarios egresados del Ejecutivo Regional del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y del Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV) durante el ejercicio fiscal 2016. Contrario a lo señalado en el Manual de Organización de la Dirección de Talento Humano, **Departamento de Beneficios Laborales**, en sus **Funciones**, numeral 3, señala: (*Omissis*) 3. Gestionar los ingresos y egresos del

personal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, las pensiones de sobrevivientes y del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional De Control Fiscal, en su artículo 39. Asimismo, las Normas Generales de Control Interno, artículo 18, en sus numerales 1 y 3. Situación causada por debilidades de control por parte de la División Planificación y Desarrollo de personal, adscrita a la Dirección de Talento Humano, relativos a la falta de coordinación y cruce de información con los entes parafiscales a fin de sincerar el personal real que deben estar inscritos en los mismos; así como a la falta de supervisión y seguimiento en relación a los retiros oportunos del personal ante los diferentes entes parafiscales, de conformidad con la normativa interna establecida. Trayendo como consecuencia que no se cuente con información exacta y confiable del personal inscrito en los organismos parafiscales, afectando de esta manera, los principios de legalidad y responsabilidad.

- Sobre la muestra examinada del cálculo del fideicomiso correspondiente a la nómina del personal administrativo fijo del II trimestre del ejercicio fiscal 2016, que se depositó dos (2) días de salario adicionales por cada año y no días acumulativos, aun cuando los funcionarios tienen una antigüedad mayor de dos (2) años, tal como se indica en el **anexo 2**. Situación contraria a lo señalado en la Ley Orgánica del Trabajo y los Trabajadores y las Trabajadoras en el artículo 142 literal b. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional De Control Fiscal, en su artículo 39. Asimismo, las Normas Generales de Control Interno, artículo 18, numerales 1 y 3. Situación causada a debilidades por parte de los niveles directivos y gerenciales del Departamento de Prestaciones Sociales, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Estado Táchira, relativos a la falta de supervisión y control en lo relacionado con el cálculo adecuado de los días adicionales acumulativos a ser abonados al trabajador o trabajadora, de forma proporcional al tiempo de servicio. Lo que trae como consecuencia, que el trabajador o trabajadora deje de percibir el beneficio que le corresponde según la normativa legal que rige la materia, así como los intereses que realmente le corresponde en el año, afectando los principios de legalidad, sinceridad y exactitud, como objetivos del control interno.

### **Conclusiones**

- En cuanto a comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental de los mismos; fueron examinados y verificados los soportes documentales a

**Resumen Ejecutivo del Informe Definitivo N° 1-17-17**  
**Examen de la cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)**  
**Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira**  
**Ejercicio Fiscal 2016**

través de las planillas de liquidación, depósitos bancarios, transferencias, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, libros principales y auxiliares de bancos llevados por la Dirección de Administración y Finanzas como unidad administradora financiera central; determinándose en los movimientos financieros sobre las diferentes fuentes de financiamiento, la conformidad de los mismos. Asimismo, los Fondos según la Distribución Administrativa de Egresos, los créditos presupuestarios asignados fueron comprometidos y causados en cada una de las partidas presupuestarias, sin embargo, se evidenció la adquisición de un dispensador de agua, imputado en la partida presupuestaria 4.04.09.01.00 la cual no se corresponden con la naturaleza del gasto; se constató que la Orden de Pago N° 00007463 de fecha 20-12-2016, cuyas facturas de pago originales no reposan en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, toda vez que se encuentra como soporte copias certificadas de las mismas

- Con respecto a determinar si fueron cumplidas las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, sistema contable, principios y normas, así como los métodos y procedimientos de control interno; se determinaron debilidades de control, al evidenciarse que no fue realizada la exclusión de los funcionarios egresados del Ejecutivo Regional ante el IVSS y el FAOV durante el ejercicio fiscal 2016; por otra parte, se evidenció que se depositó dos (02) días de salario adicionales por cada año de antigüedad y no días acumulativos.
- Con respecto a determinar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta, se constató que el ente auditado, elaboró su planificación operativa anual, evidenciándose sobre la muestra examinada de las mismas, el cumplimiento en su totalidad en atención a los indicadores y medios de verificación.
- En cuanto a determinar los errores u omisiones que pudieren existir en dichas cuentas; se constató observaciones, sobre las cuales se hacen referencia en el presente informe.
- En relación a determinar si los estados financieros, contables y presupuestarios, presentan la información de conformidad con las normas y principios de general aceptación aplicables, se encuentran conforme.
- De los resultados expuestos en el presente informe se concluye que una vez analizada y evaluada la cuenta de Ingresos, Fondos y Bienes Públicos; así como la evaluación de la gestión correspondiente a la cuenta de la Administración Pública Central de la Gobernación del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2016, se detectaron fallas de control interno que

no causan perjuicios pecuniarios, que no dan lugar a la objeción de la cuenta y para lo cual se formulan las respectivas recomendaciones.

### **Recomendaciones**

- La Dirección de Administración y Finanzas deberá diseñar e implementar mecanismos de supervisión previa en materia de presupuestaria, en lo concerniente a la imputación del gasto de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Egresos dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), con la finalidad de garantizar que la ejecución presupuestaria de egresos, muestre información exacta y confiable para la toma de decisiones por parte de los niveles directivos y gerenciales, en atención a los principios de legalidad, registro y transparencia como objetivos del control interno requeridos en las operaciones presupuestarias y financieras.
- La Dirección de Administración y Finanzas deberá implementar mecanismos de control y supervisión en cuanto al resguardo e integridad de las órdenes de pago y-o cualquier otro documento de índole administrativo, a los fines de garantizar que se cuente con la documentación de manera oportuna, cierta y confiable; en atención a principios de legalidad y transparencia, como objetivos del control interno.
- La Dirección de Planificación y Desarrollo de personal, adscrita a la Dirección de Talento Humano, deberá implementar mecanismos de coordinación y cruce de información con los entes parafiscales a fin de sincerar el personal real que deben estar inscritos en los mismos; así como a la falta de supervisión y seguimiento en relación a los retiros oportunos del personal ante los diferentes entes parafiscales, de conformidad con la normativa interna establecida a los fines de contar con información exacta y confiable del personal inscrito en los organismos parafiscales, afectando de esta manera, los principios de legalidad y responsabilidad.
- Los niveles directivos y gerenciales del Departamento de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Estado Táchira, adscrito a la Dirección de Talento Humano deberá implementar mecanismos de supervisión y control en relación al cálculo adecuado de los días adicionales acumulativos a ser abonados al trabajador o trabajadora, de forma proporcional al tiempo de servicio, con la finalidad de garantizar que el trabajador o trabajadora perciba el beneficio que le corresponde según la normativa legal aplicable, así como sus correspondientes intereses, en atención los principios de legalidad, sinceridad y exactitud, como objetivos del control interno.

**Resumen Ejecutivo del Informe Definitivo N° 1-17-17  
Examen de la cuenta (Ingresos, Fondos y Bienes Públicos)  
Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira  
Ejercicio Fiscal 2016**